

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio 21 de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda declarativa se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

Debe allegarse el juramento estimatorio debidamente discriminado conforme lo exige el numeral 7 del artículo 82 y el artículo 206 del C.G.P., pues el demandante pretende el pago de indemnización por perjuicios.

Igualmente es necesario allegar la dirección electrónica de las partes (Art. 82 numeral 10 C.G.P.)

La parte actora deberá presentar la subsanación en una demanda nuevamente integrada y remitirla al correo institucional de este juzgado.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Código de verificación: **89cf9273806df9b03e772a6b044b8aeb6e14377688550bc4c295adb929c85e8a**

Documento generado en 21/06/2022 11:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>